

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 4003 020 2019 00721 01

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente al recurso de apelación concedido por el Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad, de no ser, porque el expediente suministrado por el despacho de primera instancia no puede ser revisado en su integridad, al paso que no cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, como se explica a continuación:

1. De un lado, salta a la vista que el auto que concede el recurso de apelación hace referencia a una sentencia que se encuentra visible a folios 10 al 36 de la parte 4 del cuaderno principal.¹, no obstante, solo se evidencia un pdf nombrado “*VERBAL NO 11001400302020190072100*” con 558 folios, Aunado a ello, brilla por su ausencia el formato de índice electrónico del legajo virtual.

2. Es de recordar que con seguimiento de las instrucciones del "Protocolo Expediente Electrónico Digitalizado" emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se debe organizar los expedientes en cumplimiento de los acuerdos expedidos para tal fin.



3. Por lo discurrido, se conmina al juez de instancia para que tenga en cuenta los siguientes documentos electrónicos:

¹ Véase cuaderno primera instancia pdf denominado VERBAL NO 11001400302020190072100 pág. 553

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/PCSJC21-6.pdf/db2e1f35-57c3-4664-a071-1aaa7a22bcec>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/Protocolo+para+la+gesti%C3%B3n+de+documentos+electronicos.pdf/cb0d98ef-2844-4570-b12a-5907d76bc1a3>

De igual forma, los formatos referenciados en el siguiente link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/gestion-de-documentos-electronicos>

4. Por consiguiente, se ordena la devolución del expediente para que el a quo proceda a realizar las labores de rigor con el fin de ordenar y adjuntar la totalidad del plenario, en los términos descritos en las líneas que anteceden.

5. Hágase la anotación correspondiente para el egreso de este expediente virtual, por las razones señaladas. Vuelto el mismo, procédase al registro en el sistema de gestión judicial, teniendo en cuenta como fecha de reparto del recurso la data en que arribe nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8de20abe383add6b2fa943b22d4b91a19f5e6d33650ea716b119aaf5329e03**

Documento generado en 21/03/2024 08:23:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>